

Herramienta práctica para tutores

Protección temporal para menores
no acompañados que huyen
de Ucrania



Herramienta práctica para tutores

Protección temporal para menores no acompañados que huyen de Ucrania

Noviembre de 2022



Manuscrito terminado en noviembre de 2022

Ni la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ni la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ni ninguna persona que actúe en nombre de estas agencias es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en la presente publicación.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022

PDF ISBN 978-92-9403-190-7 doi: 10.2847/038381 BZ-07-22-960-ES-N

© Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) 2022

Foto de portada, Valeriy_G, © iStock, 2022

Reproducción autorizada con indicación de la fuente bibliográfica. Para cualquier uso o reproducción de fotografías u otro material que no esté sujeto a los derechos de autor de la EUAA, debe solicitarse autorización directamente a los titulares de los derechos de autor.



Índice

Lista de abreviaturas.....	4
Acerca de esta serie de herramientas prácticas	5
La presente herramienta sobre protección temporal.....	6
1. ¿Qué es la protección temporal?	7
2. ¿Quiénes son los menores que huyen de Ucrania?.....	9
3. ¿Qué necesita saber un tutor sobre la protección temporal?.....	12
3.1. ¿Qué derechos asisten al menor beneficiario de protección temporal?	12
3.1.1. Para todos los menores	12
3.1.2. Menores no acompañados	14
3.1.3. Menores acompañados por tutores formalmente designados por las autoridades ucranianas	16
3.2. ¿Cómo funciona la protección temporal?	19
3.3. ¿Qué relación tiene la protección temporal con otros procedimientos?	20
4. ¿Qué tiene que hacer un tutor?	24
Anexos	29
Recursos adicionales.....	29
4.1. Diagrama de flujos de la función del tutor en el contexto de la protección temporal	31





Lista de abreviaturas

Término	Definición
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
Decisión de Ejecución del Consejo	Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal
DPT	Directiva de protección temporal: Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida
Estados miembros	Estados miembros de la Unión Europea
EUAA	Agencia de Asilo de la Unión Europea
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
Países EU+	Estados miembros de la Unión Europea y países asociados
UE	Unión Europea





Acerca de esta serie de herramientas prácticas

La Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) han sumado esfuerzos para elaborar una serie de herramientas prácticas destinadas a tutores de menores no acompañados con necesidades de protección internacional. El objetivo es ayudar a los tutores a desempeñar sus tareas y responsabilidades cotidianas durante el procedimiento de asilo, en particular el procedimiento de Dublín y la protección temporal. Por tanto, esta serie de herramientas prácticas abordará los siguientes temas:

- la protección temporal,
- una introducción a la protección internacional,
- el procedimiento de asilo corriente,
- los procedimientos de asilo especiales como el procedimiento de Dublín o los procedimientos fronterizos.

La finalidad de estas herramientas prácticas es que el tutor pueda informar y asistir mejor a los menores en el proceso y, de este modo, ayudarles a comprender mejor la importancia de los pasos que han de darse. Con ello mejorará la participación significativa del menor y su capacidad para tomar decisiones fundadas.

El buen funcionamiento del sistema de tutela es esencial para promover el interés superior y los derechos del menor. Los tutores tienen la responsabilidad de asegurarse de que las necesidades jurídicas, sociales, médicas y psicológicas del menor se atiendan debidamente durante todo el procedimiento de asilo y hasta que se encuentre una solución duradera.

Para preparar estas herramientas prácticas, la EUAA y la FRA han consultado a la [Red Europea de Tutela](#) a través de una evaluación rápida de necesidades para definir los objetivos y los temas recogidos en dichas herramientas.

La serie incluirá varios folletos, diagramas y carteles adaptables al contexto nacional en el que tutores y menores desarrollen su actividad conjuntamente. Este es el motivo por el que se han incluido recuadros editables.

Considerando el grupo destinatario de esta serie, las herramientas se basan en el manual sobre tutela de la FRA y la Comisión Europea ⁽¹⁾ y son coherentes con los módulos de formación de la FRA para tutores ⁽²⁾.

(1) FRA y Comisión Europea, [La tutela de menores privados de cuidados parentales – Un manual para reforzar los sistemas de tutela para satisfacer las necesidades específicas de los menores que son víctimas de la trata de seres humanos](#), 30 de junio de 2014.

(2) Véase el sitio web de aprendizaje electrónico de la FRA: <https://e-learning.fra.europa.eu/>.



La presente herramienta sobre protección temporal

Esta herramienta se centra en el tema de la protección temporal. Es el primer entregable de la serie dirigida a los tutores. Tiene la finalidad de ayudar a los tutores designados por el Estado miembro a prestar apoyo a los menores desplazados de Ucrania en el proceso de registro para obtener protección temporal y ejercer sus derechos.

La herramienta está estructurada en cuatro partes:

1. ¿Qué es la protección temporal?

Se ofrece una visión de conjunto de la protección y los derechos recogidos en la Directiva de protección temporal.

2. ¿Quiénes son los menores que huyen de Ucrania?

Este capítulo presenta las situaciones más comunes en las que se encuentran los menores que llegan de Ucrania a la UE.

3. ¿Qué necesita saber un tutor sobre la protección temporal?

Este capítulo trata de los derechos de los menores que gozan de protección temporal y del proceso de registro para obtener dicha protección o cualquier otro estatuto jurídico a disposición de los menores y susceptible de exploración.

4. ¿Qué tiene que hacer un tutor?

En este capítulo se aclaran las implicaciones que la protección temporal pueda tener para las tareas cotidianas del tutor y qué salvaguardias deben aplicarse en este contexto.

También incluye dos anexos con:

- a) **Recursos adicionales** con hipervínculos a información adicional sobre la protección temporal.
- b) Un **diagrama de flujos** para visualizar las principales tareas que corresponden al tutor en los distintos pasos de la protección temporal.

Por último, la herramienta contiene dos tipos de elementos adicionales:

- Los **recuadros azules** son editables y en ellos se puede introducir información específica del país de que se trate.
- Los **recuadros de recomendaciones** contienen prácticas o consejos útiles para que el tutor lleve a cabo su trabajo cotidiano.



1. ¿Qué es la protección temporal?

La protección temporal es una medida excepcional para proporcionar protección inmediata y temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países que no puedan volver a su país de origen. El fundamento jurídico es la Directiva 2001/55/CE (DPT) ⁽³⁾, que se adoptó a raíz de los conflictos que tuvieron lugar en la antigua Yugoslavia en 2001, pero que se activó por primera vez en marzo de 2022 con ocasión de la invasión militar de Ucrania por parte de Rusia.

La DPT establece una serie de derechos para los beneficiarios ⁽⁴⁾:

- un permiso de residencia para todo el período de protección temporal (que puede durar de uno a tres años);
- información adecuada sobre la protección temporal;
- acceso al empleo, con arreglo a las normas aplicables a cada profesión y a las políticas nacionales de mercado laboral y a las condiciones generales de trabajo;
- acceso a alojamiento adecuado o medios de obtenerlo;
- acceso a ayuda social y alimentación, en caso de necesidad;
- acceso a asistencia médica;
- acceso de los menores a la educación;
- actividades tales como la educación para adultos, la formación profesional y la formación práctica en el lugar de trabajo;
- oportunidades de reagrupación familiar en determinadas circunstancias;
- garantías de acceso al procedimiento de asilo;
- acceso a servicios bancarios, por ejemplo la apertura de una cuenta bancaria básica;
- trasladarse a otro Estado miembro, antes de la expedición de un permiso de residencia;
- una vez que el Estado miembro de acogida haya expedido un permiso de residencia, circular libremente por otros Estados miembros (que no sean el de residencia) durante 90 días dentro de un período de 180 días.

La DPT se activó para que las personas que huyen de Ucrania pudieran solicitar la protección temporal y obtenerla de inmediato en la UE. La Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, establece las siguientes categorías de personas desplazadas (artículo 2, apartado 1):

⁽³⁾ [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001](#), relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, (DO L 212 de 20.07.2001).

⁽⁴⁾ Véase el sitio web de la Comisión Europea sobre la protección temporal: https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum/common-european-asylum-system/temporary-protection_en.



- Nacionales ucranianos y sus familias.
- Apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección internacional o de una protección nacional equivalente, así como sus familias.

Además, los Estados miembros deben aplicar la protección temporal o una protección adecuada en virtud de su Derecho interno a las personas apátridas y a los nacionales de terceros países distintos de Ucrania con un permiso de residencia permanente válido expedido en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 y que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas.

Los Estados miembros pueden otorgar la protección temporal a otras categorías, de modo que podría haber otras personas desplazadas de Ucrania que puedan beneficiarse de la protección temporal en el país de que se trate ⁽⁵⁾.

Categorías adicionales de beneficiarios en su país

Consulte la legislación de su país para ver si hay grupos adicionales de personas que puedan beneficiarse de la protección temporal. Puede utilizar los siguientes recursos para encontrar más información:

- La plataforma [Who is Who](#) de la EUAA sobre la protección temporal.
- La página web de [Solidaridad de la UE con Ucrania](#).
- [Panorámica](#) de la FRA sobre la legislación nacional de aplicación de la Directiva de protección temporal en determinados Estados miembros.

Por otra parte, las personas con derecho a protección temporal tienen derecho a presentar una solicitud de protección internacional (asilo) o de reconocimiento de apatridia cuando exista un procedimiento de determinación de la apatridia.



Recomendación

Consulte la [página de información de la Comisión Europea para las personas que huyen de la guerra de Ucrania](#). Está disponible en inglés, ucraniano y ruso y contiene información detallada sobre derechos e información de contacto de las autoridades pertinentes en todos los Estados miembros.

⁽⁵⁾ Artículo 7, apartado 1, de la DPT.



2. ¿Quiénes son los menores que huyen de Ucrania?

Muchas de las personas desplazadas de Ucrania son menores, que suelen ir acompañados de un progenitor, familiar o adulto responsable o cuidadores o tutores de instituciones ucranianas. De este modo, algunos de ellos pueden considerarse menores no acompañados, mientras que otros van acompañados.

Menores no acompañados, incluidos los separados

En el marco de la protección temporal, los menores que lleguen de Ucrania se considerarán **no acompañados** cuando lleguen al territorio de la Unión sin ir acompañados de un adulto responsable de los mismos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en la medida en que no estén efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable de ellos, o los menores que queden sin compañía después de su llegada al territorio de los Estados miembros ⁽⁶⁾.

Entre los menores no acompañados puede haber menores que estén **separados**, es decir, que vayan acompañados de parientes o adultos conocidos (que no tengan relación con ellos). En algunos casos, puede que los progenitores hayan autorizado ⁽⁷⁾ a otros adultos a viajar con el menor o encargarse de su cuidado temporal. Por ejemplo, este podría ser el caso de una madre ucraniana que viajase con sus propios hijos y los de otra familia. Puede que algunos de estos menores lleguen sin la compañía de sus progenitores o de algún adulto responsable y que usted sea nombrado su tutor.

Los menores desplazados de Ucrania que entran en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución del Consejo ⁽⁸⁾ tienen derecho a protección, atención y acceso a todos los derechos fundamentales desde el mismo momento de su llegada a la Unión. El acceso efectivo a todos los derechos y salvaguardias requiere que las autoridades tengan conocimiento de la presencia del menor lo antes posible. Los menores que no entren en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución del Consejo pueden estar sujetos a otros regímenes de protección de ámbito nacional o regional, por los que deba valorarse su interés superior y el principio de no devolución.

Será importante determinar en función de las circunstancias particulares de cada caso si el adulto acompañante puede ser adecuado para encargarse únicamente del cuidado cotidiano

⁽⁶⁾ Artículo 2, letra f), de la DPT.

⁽⁷⁾ Consejo de los Notariados de la Unión Europea, [Herramientas para la práctica notarial transfronteriza – Control de menores ucranianos](#).

⁽⁸⁾ [Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022](#), por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO L 71 de 4.3.2022).



del menor o asumir también su responsabilidad parental y, en consecuencia, el menor dejaría de tener la condición de no acompañado.

Cuando los menores lleguen con adultos que no estén en posesión de documentos que den fe de que tienen la responsabilidad de su tutela temporal, las autoridades competentes del país podrían considerar acorde al interés del menor otorgar su tutela al adulto acompañante tal como se establece en la DPT. Otra opción es que se considere al adulto acompañante responsable del cuidado cotidiano del menor y que se designe un tutor local que ayude al menor y al adulto acompañante en los procedimientos nacionales y en el acceso a los servicios nacionales.

Valoración de la idoneidad como tutor de un adulto acompañante que no esté en posesión de un documento de tutela ucraniano

Consulte la legislación de su país para ver quién es la autoridad responsable de evaluar la capacidad e idoneidad del adulto acompañante para actuar como tutor del menor y lo que dicho procedimiento conlleva.

Menores acompañados por un tutor designado por las autoridades ucranianas competentes

En el caso de Ucrania, hay otras dos categorías de menores acompañados por un tutor designado por las autoridades ucranianas competentes. Por consiguiente, estos menores tienen la consideración de acompañados desde el punto de vista jurídico, pero también necesitan protección adicional y el apoyo de un sistema nacional de protección de menores.

Estas dos categorías son las siguientes ⁽⁹⁾:

- menores que habían estado viviendo en instituciones ucranianas y que a menudo llegan a la UE en grupos y acompañados por un tutor designado por las autoridades ucranianas competentes;
- menores que llegan a la UE acompañados por un tutor designado por las autoridades ucranianas competentes.

En función de las circunstancias particulares del menor y del tutor designado en Ucrania, puede que la tutela asignada al tutor deba complementarse con el apoyo y supervisión de los servicios de protección de menores del país de acogida. Dicho apoyo podría consistir en lo siguiente:

- Registro del menor en el sistema de protección de menores y seguimiento de su situación.
- Revisión de su acogimiento o sistema de cuidados.

⁽⁹⁾ Comisión Europea, *Unaccompanied and Separated Children fleeing from war in Ukraine – FAQs on Registration, Reception and Care* (Menores no acompañados y separados que huyen de la guerra de Ucrania – Preguntas frecuentes sobre registro, acogida y atención), 2022.



- Ayuda con aspectos prácticos para garantizar su escolarización, asistencia sanitaria, etcétera; por ejemplo, ayuda para comprender y rellenar formularios administrativos.
- Garantizar el acceso a mecanismos de reclamación para los menores y para sus tutores designados en Ucrania.
- Comprobar si necesitan un tutor «de apoyo» local o un representante legal para determinados procedimientos.



3. ¿Qué necesita saber un tutor sobre la protección temporal?

En su condición de tutor, es esencial que usted conozca:

- si un menor puede necesitar protección temporal;
- los derechos de los menores en general y los derechos adicionales de los menores no acompañados y separados;
- cómo registrar a un menor para obtener protección temporal en el país de acogida;
- el resto de opciones legales disponibles para los menores que pudieran ser pertinentes, como la protección internacional, la protección en el caso de las víctimas de trata de seres humanos, la protección a causa de su edad, protección especial en casos de violencia doméstica, etcétera;
- cómo obtener asistencia legal a fin de determinar la vía más adecuada para regularizar la estancia del menor.

3.1. ¿Qué derechos asisten al menor beneficiario de protección temporal?

3.1.1. Para todos los menores

Todos los menores, incluidos los que huyen de Ucrania, gozan de todos los derechos recogidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) ⁽¹⁰⁾. La DPT establece obligaciones concretas para los Estados miembros en relación con la protección de los menores y la Comisión Europea ha formulado recomendaciones acerca de su cumplimiento ⁽¹¹⁾.

La DPT recuerda que todas las decisiones adoptadas en relación con los menores deben basarse en el **principio del interés superior del menor**, en cumplimiento de la CDN ⁽¹²⁾ y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ⁽¹³⁾.

Todas las personas que trabajen con menores deberán **evaluar** las circunstancias particulares y las necesidades de cada caso.

⁽¹⁰⁾ Asamblea General de las Naciones Unidas, [Convención sobre los Derechos del Niño](#), 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Serie de Tratados, Vol. 1577.

⁽¹¹⁾ [Comunicación de la Comisión](#) relativa a las directrices operativas para la aplicación de la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO C 126 I de 21.3.2022).

⁽¹²⁾ Según se establece en el artículo 3, apartado 1, de la CDN.

⁽¹³⁾ Artículo 24 de la [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#), 26 de octubre de 2012 (2012/C 326/02).



Los menores deben ser **informados** de los procedimientos que les son aplicables en una lengua que entiendan.

Las **opiniones** del menor deben ser escuchadas y debidamente consideradas a la hora de tomar decisiones que le afecten, con arreglo a su edad y a su grado de madurez.

Una **respuesta integrada de protección de menores** garantiza que el menor se sitúe en el centro del proceso y que las autoridades pertinentes se coordinen en los distintos procedimientos en los que participe.

Los menores desplazados de Ucrania tienen derecho a obtener acceso inmediato al **sistema educativo** en las mismas condiciones que los nacionales del Estado miembro y los ciudadanos de la Unión. En la práctica, esto significa que deben poder acceder al sistema nacional de enseñanza tan pronto como sea materialmente posible y quede claro que los menores cumplen las condiciones para obtener la protección temporal y que son capaces de seguir los cursos y actividades que se les ofrezcan en condiciones adecuadas. Esto es de aplicación:

- incluso cuando el procedimiento de expedición del permiso de residencia continúa pendiente;
- en el caso de los menores no acompañados, incluso cuando los procedimientos de designación de un tutor o representante y de determinación del tipo de cuidados siguen su curso o mientras el menor se encuentra en un alojamiento provisional.

Cuando exista derecho legal a la **educación** y atención de la primera infancia o cuando esta última sea obligatoria, los menores que sean beneficiarios de la protección temporal deberán tener acceso a ella en las mismas condiciones que los nacionales.

Deberán tenerse en cuenta los documentos que certifiquen el nivel académico alcanzado en Ucrania (por ejemplo, graduación en la enseñanza secundaria, nivel A1 de inglés, plataformas en línea ucranianas, etcétera).

La Comisión Europea recomienda que se adopten **medidas de apoyo** a los menores, como clases preparatorias, a fin de facilitar su acceso y participación en el sistema educativo ⁽¹⁴⁾. Dichas medidas de apoyo incluyen facilitar el aprendizaje de la lengua del país de acogida (en la enseñanza general o a través de clases preparatorias para facilitar una transición rápida a la enseñanza normal), evaluar los niveles de competencia de los alumnos, proporcionar orientaciones a los alumnos y sus progenitores acerca del país de acogida, así como apoyo psicológico, y prestar apoyo a los docentes y otros profesionales.

Los menores deben tener **acceso a la asistencia sanitaria**, en particular a la medicina preventiva y de salud mental, así como a la asistencia psicosocial. Los menores que lleguen al país podrían padecer problemas de salud física o mental o sufrimiento psicológico debido a

⁽¹⁴⁾ Comisión Europea, Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura, *Supporting the inclusion of displaced children from Ukraine in education: considerations, key principles and practices for the school year 2022-2023* (Apoyo a la inclusión de menores desplazados de Ucrania en la educación: consideraciones, principios clave y prácticas para el año escolar 2022-2023), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.



los efectos del conflicto y, por tanto, podrían necesitar atención especial. Estos menores deberían tener garantizada una atención sanitaria general y especializada en las mismas condiciones que los menores nacionales.

Las autoridades deberían facilitar a los menores **información adecuada para su edad** acerca de su situación, sus derechos y los procedimientos y servicios disponibles. Las autoridades deberían asegurarse de que todos los profesionales que trabajen con menores —incluido el personal en frontera— dispongan de **formación adecuada** y de **contar con profesionales de la protección de menores** cuando corresponda ⁽¹⁵⁾.

3.1.2. Menores no acompañados

Además de los derechos antes mencionados, los menores no acompañados tienen necesidades específicas de protección y, por tanto, gozan de derechos y salvaguardias adicionales. La protección temporal garantiza a los menores no acompañados una protección completa y acceso rápido a los siguientes derechos.

Representación

La designación de un tutor o representante debería producirse lo antes posible. Se podría designar un tutor temporal hasta que se nombre al tutor permanente o bien designar una organización responsable del cuidado y el bienestar de los menores, o cualquier otra representación apropiada. La Comisión Europea ⁽¹⁶⁾ considera que una «representación apropiada» requiere necesariamente que sea adecuada a las necesidades específicas de los menores y, en particular, para evaluar el interés superior del menor y actuar en consecuencia.

Los tutores o representantes deben poseer los conocimientos necesarios en el campo de la atención a la infancia para asegurarse de salvaguardar el interés superior del menor. Solo se puede asignar representación a personas que no hayan sido condenadas por delitos relacionados con menores («investigación») ⁽¹⁷⁾.

Entre los menores no acompañados que llegan de Ucrania también hay menores que viajan al cuidado de algún pariente o amigo de la familia, pero sin que este haya sido designado tutor. Las autoridades de protección de menores deben recibir información acerca de estos menores, para que puedan valorar el apoyo que necesitan. Esto podría incluir la designación del adulto acompañante como tutor legal, además de un tutor «de apoyo» local para ayudarle a realizar sus tareas. Otra alternativa podría ser designar a un tutor legal del país de acogida y

⁽¹⁵⁾ [Directrices operativas](#) para la aplicación de la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (2022/C 126 I/01).

⁽¹⁶⁾ Comisión Europea, *Unaccompanied and Separated Children fleeing from war in Ukraine – FAQs on Registration, Reception and Care* (Menores no acompañados y separados que huyen de la guerra de Ucrania – Preguntas frecuentes sobre registro, acogida y atención), 2022.

⁽¹⁷⁾ Se basa en el artículo 10 de la [Directiva 2011/93/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo (DO L 335 de 17.12.2011, p. 1).



confiar su cuidado al adulto acompañante. La solución debería adoptarse en función del interés superior del menor.

Localización y reagrupación familiar

Las autoridades deben iniciar lo antes posible los procedimientos para localizar e identificar a los miembros de la familia del menor que puedan residir en otro lugar. Una vez identificados los miembros de la familia, los procedimientos para la reagrupación familiar del menor deberán iniciarse lo antes posible si se considera oportuno para el interés superior del menor.

En el artículo 15 de la DPT, se definen los siguientes miembros de la familia:

- La familia nuclear del menor: sus progenitores y hermanos o bien, si el menor tiene su propia familia, su propio cónyuge o pareja de hecho y sus hijos.
- Parientes cercanos que estuviesen viviendo juntos como parte de la unidad familiar en el momento de producirse los acontecimientos que dieron lugar a la afluencia masiva, y que fueran total o parcialmente dependientes del beneficiario en dicho momento.

Los menores no acompañados que tengan familiares beneficiarios de la protección temporal en otro Estado miembro deberán reagruparse (con arreglo a los artículos 15 y 26 de la DPT), teniendo en cuenta las opiniones del menor, con arreglo a su edad y a su madurez, y su interés superior.

Además, los menores no acompañados que lleguen de Ucrania y que tengan familiares en otro Estado miembro sujetos a un régimen jurídico diferente también podrán reunirse con ellos en virtud de otros instrumentos del Derecho de la Unión [por ejemplo, la Directiva 2003/86/CE (18), la Directiva 2004/38/CE (19), el Reglamento (UE) 604/2013 (20) en su caso, o en virtud del Derecho interno (21)].

Acogimiento adecuado

(18) [Directiva 2003/86/CE del Consejo](#), de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar (DO L 251 de 3.10.2003).

(19) [Directiva 2004/38/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 158 de 30.4.2004).

(20) [Reglamento \(UE\) n.º 604/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (texto refundido) (DO L 180 de 29.6.2013).

(21) [Comunicación de la Comisión](#) relativa a las directrices operativas para la aplicación de la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2011/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DO C 126 I de 21.3.2022).





La DPT ⁽²²⁾ establece que las autoridades deben alojar a los menores no acompañados:

- a) con miembros adultos de su familia;
- b) en una familia de acogida;
- c) en centros de acogida con instalaciones especiales para menores o en otro alojamiento con instalaciones adecuadas para menores, o
- d) con la persona que se ocupaba del menor en el momento de la huida.

En la medida de lo posible, hermanos y familiares deberán mantenerse juntos, teniendo en cuenta el interés superior del menor y su opinión con arreglo a su edad y a su grado de madurez.

Si es posible, ha de darse prioridad a alternativas a la asistencia institucionalizada tales como las familias de acogida o la atención comunitaria, los programas de vida semindependiente para adolescentes mayores de 16 años de edad, etc.

Las familias de acogida y las comunidades u organizaciones a las que se confíe, en virtud del Derecho interno, el cuidado de menores no acompañados que sean beneficiarios de la protección temporal deben recibir subsidios familiares y de apoyo por los menores a su cargo, según lo previsto en el Derecho interno del país de acogida.

3.1.3. Menores acompañados por tutores formalmente designados por las autoridades ucranianas

Los menores que estaban viviendo en instituciones ucranianas suelen llegar a Europa en grupos relativamente grandes, a menudo acompañados por tutores o trabajadores sociales o personal docente de la misma institución ucraniana en la que residían. Algunos de estos menores pueden presentar discapacidades físicas o psíquicas que requieran cuidados especiales.

Las autoridades deben tratar de encontrar soluciones asistenciales alternativas basadas en la comunidad para estos grupos de menores; por ejemplo, se podrían formar pequeños grupos de cinco o seis menores asistidos por profesionales diversos y alojados juntos cerca del resto de grupos para que puedan permanecer en contacto. Las soluciones asistenciales alternativas deberían establecer un equilibrio adecuado entre la necesidad de mantener los vínculos entre los miembros del grupo y la prestación de asistencia de alta calidad en cumplimiento del proceso de desinstitucionalización, el principio del interés superior del

⁽²²⁾ En virtud del artículo 16, apartado 2, de la [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001](#), relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001).





menor y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ⁽²³⁾.

Otro caso que presenta algunas semejanzas es el de los menores que llegan con amigos o familiares a quienes las autoridades ucranianas competentes asignaron un tutor formalmente antes de salir de Ucrania. Los tutores designados en Ucrania, que pueden ser a su vez personas desplazadas, pueden necesitar apoyo en dos aspectos.

Reconocimiento y verificación de los actos ucranianos de designación de tutela

Ucrania y todos los Estados miembros son Estados contratantes del Convenio de La Haya de 1996 en materia de responsabilidad parental y medidas de protección de los niños ⁽²⁴⁾. En virtud del artículo 23, apartado 1, de dicho Convenio, el acto de designación de tutor se reconocerá automáticamente de pleno derecho en los Estados miembros sin necesidad de un procedimiento formal, si es oportuno para el interés superior del menor. También se puede verificar la autenticidad de los documentos de tutela en casos concretos con el apoyo de las autoridades centrales designadas conforme al Convenio de La Haya de 1996 y de los consulados ucranianos. En todos los casos, en el intercambio de información acerca del menor es preciso tomar en consideración los aspectos relacionados con los datos personales y la seguridad en la situación particular.

Las autoridades centrales pueden ayudar a obtener pruebas y aclaraciones de las autoridades ucranianas al respecto de la situación de los menores no acompañados (localizar y contactar a los progenitores en Ucrania, localización de familiares, documentación, etcétera). Además, las autoridades centrales designadas en virtud del Reglamento (UE) 2019/1111 ⁽²⁵⁾ pueden estar en condiciones de prestar ayuda en situaciones en las que se solicita información o se necesita cooperación judicial entre Estados miembros. Esto podría ocurrir, por ejemplo, cuando un menor que ha sido acogido en un Estado miembro tiene hermanos en otro Estado miembro y se necesita información o se considera la posibilidad de trasladar al menor.

⁽²³⁾ Comisión Europea, *Unaccompanied and Separated Children fleeing from war in Ukraine – FAQs on Registration, Reception and Care* (Menores no acompañados y separados que huyen de la guerra de Ucrania – Preguntas frecuentes sobre registro, acogida y atención), 2022. Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: resolución aprobada por la Asamblea General*, 24 de enero de 2007, A/RES/61/106.

⁽²⁴⁾ Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *Convenio* relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, hecho el 19 de octubre de 1996.

⁽²⁵⁾ *Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019*, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (versión refundida).





Recomendación

- Encontrará los datos de contacto de la autoridad central de su país aquí: <https://www.hcch.net/es/states/authorities/>.
- La Red Judicial Europea proporciona información adicional sobre instrumentos europeos e internacionales pertinentes para el caso de los menores que huyen de Ucrania en una ficha informativa disponible aquí: https://e-justice.europa.eu/38593/ES/children_from_ukraine__civil_judicial_cooperation
- El Consejo de los Notariados de la Unión Europea ha elaborado un formulario que permite a los progenitores expresar sus deseos con respecto al viaje de su hijo desde Ucrania y al ejercicio de la responsabilidad parental, disponible aquí: <https://enn-rne.eu/crossCheckUkrainianChildren>

Apoyo a los tutores designados por las autoridades ucranianas para entender el sistema nacional

Como ya se ha dicho, es posible que los menores no acompañados o separados cuenten con el apoyo de tutores pertenecientes a instituciones o familias de acogida que ya eran responsables de ellos antes de abandonar Ucrania. Puede que algunos adultos que acompañan a los menores hayan asumido la función de tutores a causa del desplazamiento y que hayan sido designados formalmente como tales.

Al ser también personas desplazadas, puede que estos tutores necesiten apoyo adicional y excepcional para entender los procedimientos y alcanzar el nivel necesario de autonomía socioeconómica, especialmente cuando también se encargan del cuidado cotidiano de uno o varios menores. Además, algunos no son tutores profesionales y tienen poca experiencia y cualificación en lo que respecta a las tareas que debe realizar un tutor. En este contexto, es muy importante encontrar maneras de apoyar a los tutores en el desempeño de sus funciones de tutela.

Algunos países han establecido nuevas formas de apoyo para los tutores designados en Ucrania o para prestar apoyo adicional a los menores que tienen a su cuidado. A continuación se ofrecen algunos ejemplos ⁽²⁶⁾:

- varios juzgados de menores italianos han designado en ocasiones a *protutori* locales, es decir, tutores de apoyo para el tutor o cuidador de Ucrania;
- los Países Bajos confirieron a la autoridad nacional de tutela Nidos la responsabilidad de la tutela temporal/adicional de los menores con los tutores designados en Ucrania, a fin de apoyar a estos últimos en el desempeño de sus funciones;

⁽²⁶⁾ Comisión Europea, *Unaccompanied and Separated Children fleeing from war in Ukraine – FAQs on Registration, Reception and Care* (Menores no acompañados y separados que huyen de la guerra de Ucrania – Preguntas frecuentes sobre registro, acogida y atención), 2022.



- Bélgica estudia habilitar una tutela «ligera», es decir, un sistema que permitiría al tutor local apoyar al tutor ucraniano (que, por tanto, podría asumir funciones de menor alcance que la tutela plena y, en consecuencia, atender a un mayor número de menores).



Recomendación

La Red Europea de Tutela ha publicado un conjunto de buenas prácticas que se ofrecen a los tutores ucranianos en la Unión Europea ⁽²⁷⁾.

3.2. ¿Cómo funciona la protección temporal?

Los menores tienen derecho a recibir protección, cuidados plenos y acceso a todos los derechos fundamentales desde el mismo momento de su llegada al país. Esto es especialmente pertinente cuando el registro para obtener la protección temporal de un menor debe ser efectuado por el progenitor, tutor o representante, pero su designación o el reconocimiento del tutor o representante continúa pendiente.

El registro de los menores no acompañados y separados no solo se limita al registro para obtener protección temporal, sino que incluye también el registro en frontera en el momento de entrar al país de acogida y el registro ante las autoridades de protección de menores de dicho país.

No todas las autoridades de protección de menores llevan un registro de los menores acogidos a su protección, de modo que será necesaria su derivación oportuna a los servicios de protección de menores a fin de activar la protección del menor y supervisar su situación e incluso para iniciar el procedimiento de designación de tutor.

El registro ante los servicios de protección de menores es diferente del registro para obtener la protección temporal. En el caso de los menores, la protección temporal agrega un conjunto específico de derechos y un rápido acceso a los servicios. Por tanto, es esencial registrar a los menores para que obtengan la protección temporal lo antes posible.

Registro para obtener la protección temporal

Las autoridades deben registrar los datos personales del menor:

- nombre;
- nacionalidad o apatridia;
- fecha y lugar de nacimiento;
- estado civil;

⁽²⁷⁾ Red Europea de Tutela, *Spotlight on practices regarding guardianship for unaccompanied and separated children arriving in the EU from Ukraine* (Presentación de prácticas relativas a la tutela de menores no acompañados y separados que llegan a la UE desde Ucrania), última actualización: 21 de julio de 2022.



- relación familiar;
- también puede ser necesario tomar una fotografía, las impresiones dactilares y la firma.

En el caso de un menor separado, los datos también deberían incluir información acerca del adulto que le acompaña.

En el caso de un menor no acompañado, las autoridades deben designar tutores o representantes lo antes posible. Ello podría incluir la designación de un tutor temporal hasta que se nombre al tutor permanente o bien garantizar la representación por parte de una organización que se haga responsable del cuidado y el bienestar de los menores, o cualquier otra representación apropiada.

Cuando sea necesario intercambiar información sobre el menor registrado con otros Estados miembros (por ejemplo, en el caso de la reagrupación familiar), estos datos se podrán intercambiar a través de DubliNet, una red electrónica utilizada para transmitir información entre autoridades nacionales establecida en virtud del Reglamento (UE) n.º 604/2013 ⁽²⁸⁾.

Una vez registrado para obtener la protección temporal, las autoridades pueden confirmar que el menor es beneficiario de dicha protección y expedir un permiso de residencia para todo el período de protección, que se establece por un año prorrogable.

Registro para obtener la protección temporal en su país

Consulte la legislación de su país para conocer el proceso de registro dirigido a obtener la protección temporal. Puede encontrar información útil en la plataforma Who is Who de la EUAA aquí: <https://whoiswho.euaa.europa.eu/Pages/Temporary-protection.aspx>

3.3. ¿Qué relación tiene la protección temporal con otros procedimientos?

Las medidas contra la trata y la prevención de la desaparición de menores

Los menores y los menores no acompañados corren un riesgo especialmente elevado de ser víctimas de trata.

⁽²⁸⁾ Comisión Europea, *Transmission of asylum applications between member states – DubliNet now operational* (Transmisión de solicitudes de asilo entre Estados miembros – DubliNet ya está operativa), Bruselas, IP/03/1271, 19 de septiembre de 2003.



La inmensa mayoría de las personas que huyen de Ucrania son mujeres y niños ⁽²⁹⁾. Es necesario adoptar un enfoque de género y de derechos del menor en todas las actuaciones de funcionarios y profesionales, incluido usted en su condición de tutor.

Los menores deben estar localizables desde el momento en que salen de Ucrania hasta el momento de su llegada al país de destino. Su obligación como tutor es asegurarse de que los menores sean registrados en el país de estancia o residencia actual. Los menores no acompañados deben registrarse ante las autoridades de protección de menores de los países de destino a fin de iniciar los procedimientos de acogimiento y tutela lo antes posible.

La cooperación e implicación de las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil que poseen conocimientos especializados en materia de protección de menores facilitará el acceso de estos a los servicios y medidas de apoyo adecuados.

Los menores no acompañados y los menores evacuados de instituciones también corren especial riesgo de explotación por los tratantes de personas. Igualmente importante es prestar especial atención al elevado riesgo que acecha a los menores con discapacidad o con otras necesidades especiales ⁽³⁰⁾.

De acuerdo con el plan común de la Comisión Europea contra la trata ⁽³¹⁾, deberían adoptarse medidas como por ejemplo:

- realizar controles y garantizar la debida investigación de todos los adultos que trabajen con los menores y, en particular, de las familias de acogida, en favor del interés superior del menor;
- sesiones de concienciación con los menores con arreglo a su grado de madurez y capacidad de comprensión;
- formación para los funcionarios que entren en contacto con víctimas potenciales;
- teléfonos de asistencia que estén operativos las 24 horas.

En su condición de tutor, deberá estar al tanto de los riesgos existentes tanto en el mundo real, por ejemplo en el contexto de las ofertas de alojamiento privado, como en el mundo digital, en particular en internet y las redes sociales. Cuando un menor haya sido víctima de trata, podrá acogerse a las disposiciones de la Directiva contra la trata ⁽³²⁾.

⁽²⁹⁾ Eurostat, *Ukrainians granted temporary protection in July* (Ucranianos que obtuvieron la protección temporal en julio), 9 de julio de 2022.

⁽³⁰⁾ Comisión Europea, *A Common Anti-Trafficking Plan to address the risks of trafficking in human beings and support potential victims among those fleeing the war in Ukraine – Under the lead of the EU Anti-trafficking Coordinator* (Un plan común para hacer frente a los riesgos de trata de personas y apoyar a las víctimas potenciales entre quienes huyen de la guerra de Ucrania — Con el liderazgo del Coordinador de la UE para la lucha contra la trata de seres humanos), 2022.

⁽³¹⁾ Comisión Europea, *A Common Anti-Trafficking Plan to address the risks of trafficking in human beings and support potential victims among those fleeing the war in Ukraine – Under the lead of the EU Anti-trafficking Coordinator* (Un plan común para hacer frente a los riesgos de trata de personas y apoyar a las víctimas potenciales entre quienes huyen de la guerra de Ucrania — Con el liderazgo del Coordinador de la UE para la lucha contra la trata de seres humanos), 2022.

⁽³²⁾ *Directiva 2011/36/UE* del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011).



Cuando se representa a menores desplazados no acompañados, es importante evaluar medidas de protección para evitar que el menor desaparezca.



Recomendación

Si un menor desaparece, alerte de inmediato a la policía, proporcione información sobre el menor y llame al teléfono 116 000 para casos de niños desaparecidos (activo en treinta y un países europeos, incluidos todos los Estados miembros). También encontrará información específica en la página web «Missing Children Ukraine» de la organización Missing Children Europe, disponible aquí: <https://missingchildreneurope.eu/ukraine/>

En el caso de que desaparezca un menor, en su condición de tutor, usted deberá informar a las autoridades policiales. Además, las autoridades nacionales pueden registrar la desaparición en las bases de datos nacionales e internacionales pertinentes, en particular en el Sistema de Información de Schengen (SIS), establecido en virtud del Reglamento (UE) 2018/1862 ⁽³³⁾, las notificaciones de Interpol y la base de datos de Europol.

Cuando sea probable que el menor desaparecido haya cruzado fronteras, los agentes policiales deberán introducir una alerta en el SIS ⁽³⁴⁾. El SIS no solo permite a los agentes introducir alertas «reactivas» acerca de menores desaparecidos, sino también alertas «preventivas» en distintas situaciones, como por ejemplo:

- menores en riesgo de secuestro por un progenitor, un miembro de la familia o un tutor;
- menores en riesgo de ser llevados al extranjero de forma ilícita o a quienes deba impedirse viajar para su propia protección frente a la trata o para evitar que se les obligue a participar activamente en hostilidades.

Protección internacional

Los menores que son beneficiarios de la protección temporal o que no entran en el ámbito de aplicación de la DPT tienen derecho a solicitar protección internacional en cualquier momento.

La obligación del tutor es conseguir asistencia jurídica y legal de calidad a fin de ayudar al menor a decidir qué vía legal representa su interés superior. En ocasiones, en función de las circunstancias particulares de cada menor, puede que la mejor forma de proteger su interés superior sea solicitar el asilo. En tal caso, el tutor debe ayudar al menor a presentar una solicitud de protección internacional. La protección temporal puede quedar en suspenso

⁽³³⁾ [Reglamento \(UE\) 2018/1862](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018).

⁽³⁴⁾ Artículo 32 del Reglamento SIS.



mientras el menor goza del estatuto y los derechos de un solicitante de protección internacional. Si, al final del examen, se desestima la solicitud de protección internacional y la protección temporal actual continúa vigente en la UE, el menor volverá a gozar de nuevo del estatuto de protección temporal. Usted debe estar al tanto de cómo se hacen las cosas en su país a fin de decidir si recomendar que se solicite la protección internacional además del estatuto de protección temporal.

Protección nacional para los menores

Algunos países han establecido otras vías nacionales de protección en virtud de su legislación interna. Si tiene que tratar con menores no acompañados, deberá conocer todas las vías legales disponibles a fin de poder valorar cuál de ellas es la más beneficiosa para el menor y solicitar asesoramiento si es preciso. Por ejemplo, puede que un menor no acompañado no tenga derecho a recibir la protección temporal o no cumpla los criterios para que le sea reconocido el estatuto de refugiado, pero que pueda ser considerado para la protección humanitaria o que se le pueda conceder un permiso de estancia debido a su minoría de edad o por razones de estudios. Algunos países reconocen un permiso de residencia para programas de integración social destinados a jóvenes adultos que han estado bajo la tutela de los servicios de protección de menores y, al llegar a la mayoría de edad, obtienen la conversión del documento en un permiso de residencia para estudiar o trabajar.

Vías legales alternativas en su país

Consulte la legislación de su país para ver qué vías legales tienen los menores a su disposición.



4. ¿Qué tiene que hacer un tutor?

Como tutor, establecer una relación positiva y de confianza con el menor es crucial para la prestación efectiva de los servicios y la debida representación. También es importante que todos los demás profesionales que trabajen con los menores establezcan relaciones positivas con ellos y con sus familias (salvo que haya razones para pensar que el contacto con la familia no favorece el interés superior del menor).

Entender y respetar la opinión de los menores, sus fortalezas, necesidades y objetivos es crucial para establecer una relación positiva. Esta relación de confianza le ayudará a usted y a otras autoridades a tomar decisiones que favorezcan el interés superior del menor.

Si el menor siente que tiene el control de su participación en el proceso decisorio, ello le animará a implicarse más a fondo.



Recomendación

Dada su condición de tutor, usted puede mejorar sus capacidades a fin de prestar un mejor apoyo al menor y sumar esfuerzos con otros profesionales de la protección de menores. La FRA y la Comisión Europea han elaborado un detallado manual práctico sobre las funciones de los tutores de menores no acompañados, que está disponible en todas las lenguas de la UE aquí: <https://fra.europa.eu/es/publication/2014/guardianship-children-deprived-parental-care>

La FRA ha desarrollado un curso en línea en coordinación con la Red Europea de Tutela que estará disponible en la plataforma de aprendizaje de la FRA a finales de 2022: <https://e-learning.fra.europa.eu/>.

Debería considerar lo siguiente en particular con respecto a los menores no acompañados en el contexto de la DPT.

Salvaguardar el interés superior del menor participando en la evaluación y velando por que tenga acceso adecuado a los procedimientos.

Como tutor, se encuentra usted en disposición de iniciar y promover una evaluación con las autoridades competentes de la situación concreta del menor a quien representa. Esta evaluación debería incluir el riesgo de que el menor desaparezca en los próximos días, una vez que haya sido encomendado a su cuidado. Como tutor, debe usted estar al tanto de si el menor ha sufrido violencia doméstica o abusos, incluidos los sexuales, y saber cómo responder. Los tutores también deben intervenir en los planes de atención individualizados, que se adaptarán periódicamente en función de la evolución de las necesidades del menor.



En esta evaluación también se deberían considerar y explorar todas las **vías legales posibles** que tiene el menor a su disposición, como la protección temporal, la protección internacional, el reconocimiento de la apatridia o cualquier otra protección internacional disponible (por ejemplo, permiso de estancia por razón de su minoría de edad, permiso de estancia bajo protección nacional por motivos humanitarios, por ejemplo por estudios o por razones de salud, o la protección especial para las víctimas de violencia doméstica). Según el país, esto puede hacerlo el tutor o las autoridades de protección de menores, o bien otro profesional con el apoyo del tutor.

En su condición de tutor, usted debería ayudar a determinar y aplicar una **solución duradera**. Puede que tenga que considerar el retorno y la reintegración del menor en Ucrania cuando pueda hacerlo en condiciones de seguridad. En función del caso concreto y en virtud de la evaluación de su interés superior, puede que el retorno a Ucrania no sea posible y que haya que considerar otras soluciones duraderas. Por ejemplo, la integración del menor en el país de llegada, si ha solicitado y se le ha concedido la protección internacional u otro estatuto de residencia legal, o su reasentamiento en otro país ⁽³⁵⁾. Siempre debe garantizarse el respeto del principio de no devolución y hay que proporcionar a los menores información adecuada y ofrecerles la oportunidad de expresar su opinión y ser escuchados.

Ejercer la representación legal, apoyar al menor en procedimientos legales y garantizar el acceso a la asistencia legal y jurídica

→ **Registro.** Como tutor, deberá usted ayudar al menor a registrarse para obtener la protección temporal o a presentar solicitudes para otros procedimientos oportunos. Puede haber casos, en función de las circunstancias, en que la mejor opción para el menor sea solicitar la protección internacional. Asimismo, deberán valorarse debidamente las necesidades de reagrupación familiar. El tutor también deberá prestar apoyo al menor en ese procedimiento.

→ **Durante la protección temporal** y otros procedimientos legales, como tutor deberá usted acompañar al menor a sus citas administrativas y también a posibles audiencias y entrevistas. Deberá prestar apoyo al menor durante la notificación de las decisiones que le afecten, en particular en caso de reubicación o traslado a otro país, u otras soluciones duraderas.

Puede que usted requiera asistencia legal o jurídica para entender y ayudar al menor a obtener la protección temporal e interponer recurso si es preciso.

En general, se espera de usted que actúe como defensor del menor y que promueva sus derechos ante diferentes autoridades estatales y proveedores de servicios y en procedimientos específicos.

⁽³⁵⁾ Comisión Europea, Plan de acción sobre los menores no acompañados (2010 - 2014), COM(2010)213 final, Bruselas, 6 de mayo de 2010, p. 12.



Facilitar la participación del menor informándole y escuchando sus opiniones y creando el espacio para que otros agentes las tengan en cuenta

Para poder formarse opinión y participar activamente en el procedimiento, el menor necesita estar **adecuadamente informado**. Como tutor, deberá usted informar al menor de sus derechos, los servicios que tiene a su disposición y los distintos procedimientos, incluidos sus pasos concretos y posibles resultados.

Puede que el menor no reciba información adecuada o que la haya entendido mal o que la haya olvidado. Usted, en su condición de tutor, tiene la responsabilidad de asegurarse de que el menor reciba información apropiada para su edad en un lenguaje que entienda.



Recomendación

El folleto de la EUAA dirigido a los menores acerca de la Directiva de protección temporal para informarles de sus derechos puede serle útil.

Está disponible en distintas lenguas, incluido el ucraniano:

<https://euaa.europa.eu/publications/what-you-need-know-about-temporary-protection-children>



La DPT (artículo 16, apartado 2) también establece el **derecho del menor a ser escuchado** en el contexto de su acogimiento. Este derecho es aplicable en todas las decisiones que afectan al menor, en particular en relación con la prestación de servicios y en el contexto de procedimientos administrativos y judiciales. Los menores tienen diferentes necesidades en cuanto a que se atiendan sus opiniones y a ser escuchados; por ejemplo, algunos pueden ser tímidos o tener deficiencias auditivas o dificultades para expresarse, y otros pueden necesitar un intérprete. Algunos menores pueden estar acostumbrados a formarse una opinión y expresarla, mientras que a otros les puede resultar más difícil. El tutor también debe gestionar las expectativas del menor, ya que puede que las decisiones de las autoridades no siempre se correspondan con sus deseos.

En el caso de los menores no acompañados que huyen de Ucrania, los funcionarios y los proveedores de servicios deberán asegurarse de que tengan acceso a un intérprete y de que los servicios de interpretación se atengan a normas de calidad. Los intérpretes no deben interferir con el contenido y el fondo de la comunicación, deben ser neutrales y evitar intimidar al menor. El género del intérprete puede ser importante para un menor y hay que preguntarle por sus preferencias, especialmente si ha sido víctima de violencia o explotación o la comunicación toca otros temas delicados. La interpretación telefónica en línea o virtual puede ser útil en aquellos casos en los que sea necesario un acceso rápido y un servicio anónimo y cuando no se disponga de servicios locales de interpretación de ucraniano o la lengua de que se trate.



Garantizar la seguridad y el bienestar del menor

Una tarea importante es determinar y responder a las necesidades especiales del menor, por ejemplo derivándole a los servicios que necesita, como los que se detallan a continuación.

→ **Alojamiento.** La DPT (artículo 16) obliga a los Estados miembros a proporcionar alojamiento a los menores no acompañados y hace referencia al acogimiento por miembros adultos de su familia, por una familia de acogida, en centros de acogida o por la persona que se ocupaba del menor en el momento de la huida. Como tutor, usted deberá asegurarse de que el alojamiento del menor sea adecuado y de que también se tenga en cuenta la opinión del menor en cuanto a su acogimiento, como se indica en el artículo 16, apartado 2. El tutor también supervisará la estancia del menor con sus parientes o cuidador para asegurarse de que el menor está bien. Si el menor viene con un grupo de menores, como puede ser un equipo deportivo o un grupo de una institución ucraniana, se recomienda que los menores puedan mantener un contacto estrecho con el resto de miembros del grupo, pero evitando volver a institucionalizarlos.

→ **Acceso a la educación.** La DPT (artículo 14, apartado 1) concede a las personas menores de 18 años acceso al sistema educativo en las mismas condiciones que los nacionales del país de acogida. Como tutor, usted deberá asegurarse de que se haya otorgado acceso a educación de calidad y de que el menor sea escolarizado. Puede que tenga que ayudar al menor a cumplir requisitos administrativos, por ejemplo la validación de títulos de grado o diplomas o facilitarle el acceso a clases de idiomas.

→ **Acceso a asistencia médica o de otro tipo.** La DPT (artículo 13, apartado 4) hace referencia a los menores no acompañados como personas que pueden tener necesidades especiales y, por tanto, tener derecho a asistencia médica o de otro tipo. Esto podría incluir, por ejemplo, apoyo psicológico a menores que hayan sido testigos de crímenes de guerra o servicios para menores víctimas de violación. Como tutor, deberá usted asegurarse de que el menor sea derivado y tenga acceso efectivo a los servicios de apoyo.

→ **Reagrupación familiar.** El tutor debe promover un contacto estrecho con los progenitores del menor siempre que no existan razones para creer que ello es contrario al interés superior del menor. Cuando los menores no tengan contacto con sus progenitores o familiares o desconozcan su paradero, como tutor deberá usted iniciar la localización de sus familiares o instar a las autoridades a que lo hagan. Una vez localizada la familia, deberá promover la reagrupación familiar, tras evaluar que dicha localización y reagrupación respetan el interés superior del menor.





El procedimiento de reagrupación familiar en su país

Consulte la legislación de su país para ver qué organización tiene la responsabilidad de localizar a los miembros de la familia del menor y de informar sobre el procedimiento de reagrupación.

Actuar como enlace con otros profesionales

Como tutor, usted ha de asegurarse de que el menor reciba todos los servicios necesarios, por ejemplo jurídicos, sociales, sanitarios, psicológicos, materiales y educativos. Para ello, deberá mantenerse en contacto frecuente con el menor y actuar en coordinación con otros organismos, autoridades, proveedores de servicios y particulares. Usted es una persona de referencia para el menor y su vínculo con los especialistas que le proporcionan cuidados y asistencia. Esto podría incluir, en el caso de los menores de instituciones ucranianas, la coordinación con el tutor ucraniano o persona adulta que haya acompañado al grupo de menores a la UE.

El tutor también debería facilitar el contacto y la comunicación del menor con otros profesionales cuando sea necesario. También debe respetar y defender el derecho del menor a ser escuchado, y facilitar su participación en todas las decisiones que le afectan.

Su responsabilidad como tutor también incluye supervisar la situación del menor y el apoyo de otros profesionales implicados, con el fin de asegurarse de que todos los servicios prestados sean adecuados y satisfagan el interés superior del menor.





Anexos

Recursos adicionales

EUAA

La plataforma Who is Who de la EUAA es una fuente de información acerca de las partes interesadas clave y su función en los sistemas de asilo y acogida basados en las políticas y la legislación del país y cómo se aplican en la práctica. Incluye una página sobre protección temporal, que está disponible en: <https://whoiswho.euaa.europa.eu/Pages/Temporary-protection.aspx>

EASO, [Guía práctica de la EASO sobre el interés superior del niño en los procedimientos de asilo](#), 2019

FRA

[National legislation implementing the EU Temporary Protection Directive in selected EU Member States](#) (Legislación nacional de transposición de la Directiva de protección temporal en determinados Estados miembros), octubre de 2022, actualizada periódicamente.

[Menores privados del cuidado parental al encontrarse en un Estado miembro de la Unión Europea distinto del suyo – Guía para mejorar la protección infantil centrada en las víctimas de la trata de seres humanos](#), 2019.

FRA y la Comisión Europea, [La tutela de menores privados de cuidados parentales – Un manual para reforzar los sistemas de tutela para satisfacer las necesidades específicas de los menores que son víctimas de la trata de seres humanos](#), 2014.

Red Europea de Tutela

[Ukraine information – Resources and information concerning Ukraine](#) (Información de Ucrania – Recursos e información acerca de Ucrania), última actualización 7 de octubre de 2022.

Comisión Europea

[Unaccompanied and Separated Children fleeing from war in Ukraine – FAQs on Registration, Reception and Care](#) (Menores no acompañados y separados que huyen de la guerra de Ucrania – Preguntas frecuentes sobre registro, acogida y atención), 2022

La página web de Solidaridad de la UE con Ucrania, con información para las personas que huyen de la guerra, está disponible aquí: https://eu-solidarity-ukraine.ec.europa.eu/index_es.



- Esta página web contiene información clave acerca de los derechos con respecto al cruce de la frontera a un Estado miembro, la elegibilidad para la [protección temporal](#) y la solicitud de protección internacional, así como los [derechos de viaje en el territorio de la Unión Europea](#).

ACNUR

[Portal de datos sobre la situación de los refugiados ucranianos](#)

Se puede encontrar información para niños y jóvenes que llegan de Ucrania en las páginas de ayuda del ACNUR de Oficinas de País como las de [Rumanía](#), [Eslovaquia](#) y [Polonia](#).

UNICEF

[*Guidance for protecting displaced and refugee children in and outside of Ukraine - How authorities and aid workers can help keep children displaced by the war in Ukraine safe from trafficking and other forms of exploitation and abuse*](#) (Guía para proteger a los menores desplazados y refugiados dentro y fuera de Ucrania – Cómo pueden las autoridades y los trabajadores humanitarios ayudar a mantener a los menores desplazados por la guerra de Ucrania a salvo de la trata y otras formas de explotación y abuso), 10 de marzo de 2022.

OIM

[Plataforma de la OIM contra la trata en contextos humanitarios.](#)

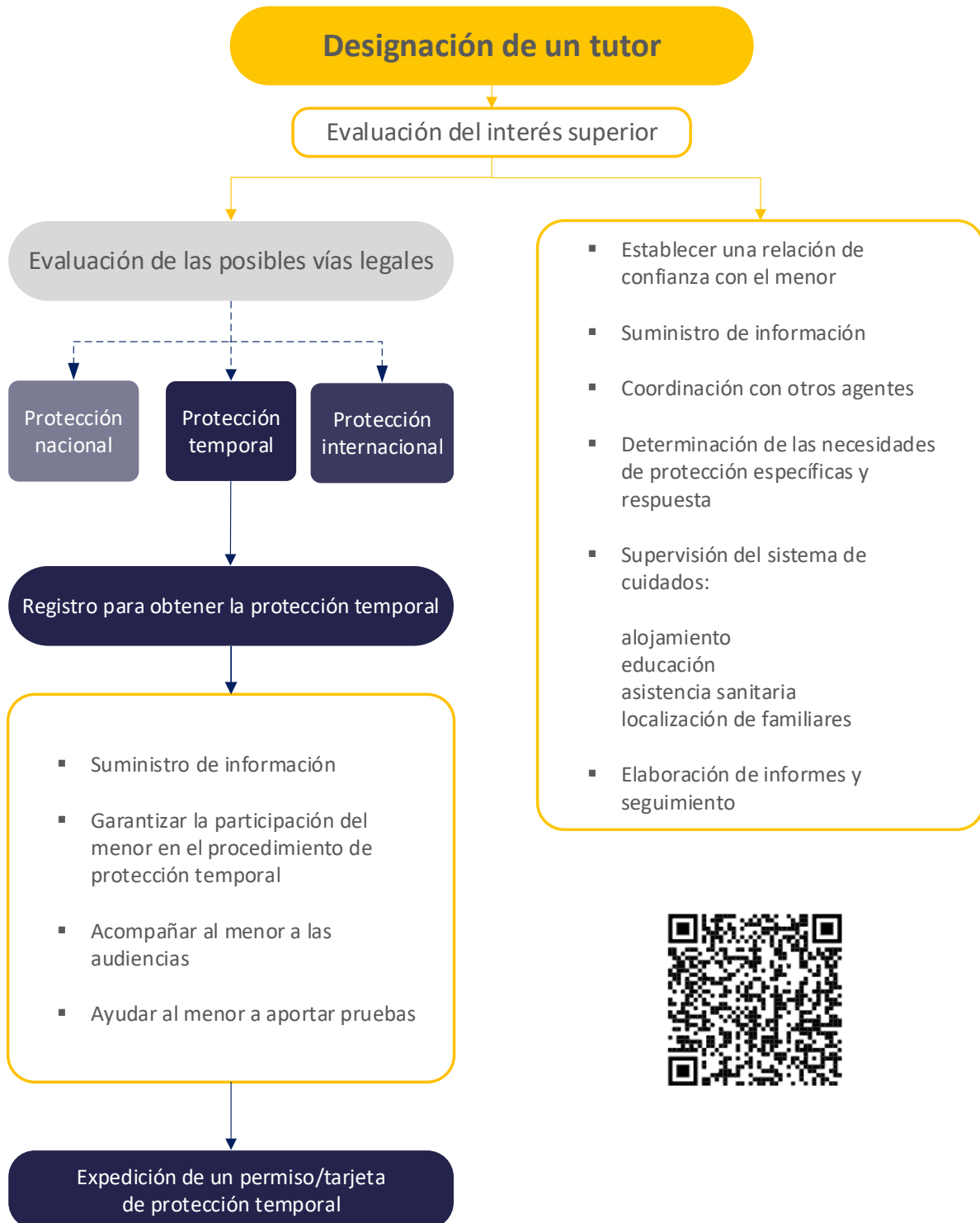
Organizaciones de la sociedad civil

Missing Children Europe, [*Practical guidance on preventing and responding to trafficking and disappearances of children in migration*](#) (Guía práctica de prevención y respuesta contra la trata y las desapariciones de menores en migración), 2019.

Proguard, [*Durable solution: integration in the receiving country*](#) (Solución duradera: integración en el país receptor).



4.1. Diagrama de flujos de la función del tutor en el contexto de la protección temporal





Publications Office
of the European Union

